



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 280-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 20 de octubre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 35-2026, de fecha 15 de octubre de 2026, Oficio N° 0391-2026-VPI-UNCA, de fecha 09 de octubre de 2026, Informe Legal N° 162-2026-OAJ-UNCA/NSRA, de fecha 14 de setiembre de 2026, Informe técnico N° 046-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 09 de setiembre de 2026, Informe Técnico N° 088-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, quedando integrada por: el Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA como Presidente; Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. MARITZA REVILLA BUELOTH, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2026-CO-UNCA de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Informe Técnico N° 088-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Director del Instituto de Investigación. Asimismo, a través del Informe técnico N° 046-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica a la propuesta de modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Informe Legal N° 162-2026-OAJ-UNCA/NSRA, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, concluyendo que es procedente su aprobación, toda vez que referido reglamento se encuentra vinculado a las disposiciones de la Ley 30220, y contiene todos los procedimientos mínimos y necesarios para la postulación a la convocatoria de proyectos de investigación con fondos concursables en la UNCA;

Que, a través del Oficio N° 0391-2026-VPI-UNCA, de fecha 09 de octubre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 35-2026, de fecha 15 de octubre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;



RCO N° 280-2026-CO-UNCA, pág. 2

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, el cual en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL